|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** | |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** | |  |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Revisión 1 al Addéndum 3 al Documento 62(Add.23)(Add.2)-S** | | |
|  | **19 de octubre de 2015** | |
|  | **Original: chino** | |
|  | | |
| China (República Popular de) | | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | | |
| APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RADIOCoMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE DE SATÉLITE DE LAS imt EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 1 980-2 010 mhz Y 2 170-2 200 mhz | | |
| Punto 9.2 del orden del día | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

# 1 Antecedentes

Las IMT incluyen componentes terrenales y de satélite que se complementan entre sí. El sistema IMT está diseñado para proporcionar servicios ubicuos y de mucho contenido a clientes móviles en cualquier lugar del mundo. Sus objetivos fundamentales son la cobertura universal y la itinerancia mundial que completarían su implantación, para lo cual juega un papel esencial el componente de satélite. Así mismo, el componente de satélite de las IMT es indispensable para la prestación de servicios en situaciones de emergencia y operaciones de socorro. Por lo tanto, cuando se realicen disposiciones de frecuencias para los componentes de satélite y terrenal de las IMT es fundamental considerar debidamente todos los factores y hacer un planteamiento ordenado.

Desde la CAMR-92, se han identificado un total de 230 MHz para permitir el desarrollo de las IMT, incluidas las bandas 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz. En la Resolución 212(Rev.CMR-07)del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) se indica que la disponibilidad del componente de satélite de las IMT en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz junto con el componente terrenal de las IMT en las bandas identificadas en el número 5.388 mejoraría su implantación global y su atractivo. Es más, la Recomendación UIT-R M.2047, publicada en 2013, indica que las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz se consideran bandas candidatas para la interfaz aérea del componente de satélite de las IMT e incluye especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas.

El periodo de estudios de la CMR-15 ha sido testigo de la revisión completa de la Recomendación UIT‑R M.1036-4. La CE 5, en particular, elaboró un proyecto de revisión que incluye 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz como disposiciones de frecuencia adicionales y ampliadas para la implementación del componente terrenal de las IMT. A propósito de esta revisión, tanto la CE 4 como la CE 5, durante sus respectivos debates, estuvieron de acuerdo sobre la necesidad de estudios de compatibilidad entre los componentes terrenal y de satélite de las IMT. Sin embargo, existen diferentes puntos de vista sobre si deberían completarse los estudios de compatibilidad y si deberían solucionarse los problemas sobre el procedimiento reglamentario y los mecanismos de coordinación antes de adoptar o aprobar disposiciones adicionales de frecuencia para el componente terrenal de las IMT (véanse los Documentos [5/194](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0194/en), [5/212](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0212/en), [5/213](http://www.itu.int/md/R12-SG05-C-0213/en), [5D/845](http://www.itu.int/md/R12-WP5D-C-0845/en) y [5D/1039](http://www.itu.int/md/R12-WP5D-C-1039/en)).

# 2 Problemas de compatibilidad y de compartición entre los componentes de satélite y terrenal de las IMT en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz

Según la BR IFIC 2800 (publicada el 4 de agosto de 2015), se han enviado a la BR hasta la fecha 331 solicitudes de coordinación provenientes de 24 administraciones, entre las cuales se han puesto en servicio siete redes de satélites de cuatro administraciones. Además, varios países han introducido aplicaciones del servicio móvil por satélite (SMS) en estas bandas y se van a desplegar más sistemas de satélites del SMS en el futuro próximo en todo el mundo.

Por otra parte, debido al crecimiento de las comunicaciones móviles terrenales, algunos países proponen que se utilicen las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz para el componente terrenal de las IMT.

Los estudios del UIT-R disponibles actualmente (como las Recomendaciones UIT-R M.687-2 y UIT‑R M.1036‑3 y el Informe UIT-R M.2041) demuestran que no es factible la compatibilidad ni la compartición en la misma frecuencia entre los componentes de satélite y terrenal de las IMT ni en las mismas zonas de cobertura ni en zonas de servicio adyacentes en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.

Además, en la banda 2 170-2 200 MHz para el SMS (espacio-Tierra), el Apéndice 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones especifica valores umbral técnicos para la coordinación entre estaciones del SF o del SM y estaciones espaciales del SMS. En particular, la Nota 3 del Cuadro 5-2 indica que: «*El umbral de coordinación en las bandas 2 160-2 170 MHz (Región 2) y 2 170‑2 200 MHz (todas las Regiones) para proteger otros servicios terrenales no es aplicable a los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales-(IMT) porque sus componentes de satélite y terrenales no funcionarán en las mismas zonas o en frecuencias comunes dentro de estas bandas*»*.* Lo que es más importante, en la banda 1 980-2 010 MHz para el SMS (Tierra-espacio), el RR no dispone todavía de disposiciones técnicas ni de valores umbral para la coordinación entre las estaciones espaciales del SMS y las estaciones del SF o del SM.

De hecho, algunas administraciones que han aplicado los procedimientos de coordinación entre el SMS y el SM (IMT) ya han encontrado dificultades de compartición y de compatibilidad entre los componentes terrenal y de satélite de las IMT dentro de la misma zona. La falta de disposiciones reglamentarias y de umbrales técnicos supone una carga enorme de coordinación para las administraciones, lo que a su vez tiene un efecto negativo sobre el uso eficiente de esas bandas de frecuencias.

# 3 Propuestas

China considera que:

1) el componente de satélite de las IMT, indispensable para prestar el servicio, es un elemento esencial, en particular en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, para lograr la itinerancia mundial continua y el cumplimiento de los objetivos de las IMT;

2) de conformidad con la Resolución 212 (Rev.CMR-07), la Resolución 223 (Rev.CMR-2) y la Resolución 225 (Rev.CMR-12), las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz se han identificado para su uso por el componente de satélite de las IMT y son las únicas raras frecuencias que se pueden utilizar en la práctica para el componente de satélite de las IMT;

3) mientras las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz se han planificado en algunos países para el componente terrenal de las IMT, existen estudios que muestran que no es factible la compatibilidad ni la compartición en la misma frecuencia entre los componentes de satélite y terrenal ni en las mismas zonas de cobertura ni en las zonas de servicio adyacentes en esas bandas de frecuencias;

4) el Reglamento de Radiocomunicaciones no especifica procedimientos técnicos ni umbrales técnicos que permitan una coordinación efectiva entre los componentes de satélite y terrenales de las IMT.

China propone:

1) modificar la Resolución 212 (Rev.CMR-07) para llevar a cabo y completar los estudios sobre aspectos reglamentarios, técnicos y de explotación antes de la CMR-19 y tomar todas las medidas técnicas y reglamentarias posibles que garanticen la adecuada protección de las estaciones espaciales del SMS en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz frente a las estaciones del SM, cuando esas bandas están compartidas por sistemas del SMS y del SM, con el objetivo de facilitar el desarrollo simultáneo de los componentes de satélite y terrenales de las IMT;

2) encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que incluya en su Informe a la CMR-19 los resultados de los estudios mencionados anteriormente y que tome las medidas oportunas al respecto.

A continuación se presentan las modificaciones propuestas para la Resolución 212.

MOD CHN/62A23A2A3/1

RESOLUCIÓN 212 (Rev.CMR-15)

Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)  
en las bandas 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

**Motivos:** Versión debatida y modificada por la CMR-15.

MOD CHN/62A23A2A3/2

considerando

*a)* que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) incluyen las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas;

*b)* que, para la CMR-97, el UIT-R recomendó que se utilizaran aproximadamente 230 MHz para la componente terrenal y de satélite de las IMT;

*c)* que, como resultado de los estudios del UIT-R se previó que podría necesitarse espectro adicional para los futuros servicios de las IMT-Avanzadas y para atender los futuros requisitos de usuario y de instalaciones de redes;

*d)* que el UIT-R ha reconocido que las técnicas espaciales forman parte integrante de las IMT;

*e)* que, en el número **5.388**,la CAMR-92 identificó bandas de frecuencias para determinados servicios móviles que ahora se denominan IMT,

**Motivos:** Una descripción más acorde al desarrollo de las IMT.

MOD CHN/62A23A2A3/3

teniendo en cuenta

*a)* que ya se ha implantado o se está considerando la implantación del componente terrenal de las IMT en las bandas 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz;

*b)* que la disponibilidad del componente de satélite de las IMT en las bandas 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz simultáneamente con el componente terrenal de las IMT en las bandas identificadas en el número **5.388** mejoraría la implantación global y el atractivo de las IMT;

**Motivos:** Cambio en la redacción con la adición siguiente.

ADD CHN/62A23A2A3/4

*c)* los estudios pertinentes de la UIT muestran que la compatibilidad/compartición en la misma frecuencia entre el componente terrenal y el componente de satélite de las IMT no es viable ni en las mismas zonas de cobertura ni en zonas de servicio adyacentes;

**Motivos:** Incorporación de los resultados de los correspondientes estudios del UIT-R.

ADD CHN/62A23A2A3/5

*d)* que en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz el Reglamento de Radiocomunicaciones actual carece de disposiciones reglamentarias y de valores umbral de coordinación adecuados entre los componentes de satélite y terrenales de las IMT,

**Motivos:** Descripción objetiva de la situación reglamentaria en las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.

NOC

resuelve

instar a las administraciones que implanten las IMT a que:

*a)* pongan a disposición las frecuencias necesarias para desarrollar los sistemas;

*b)* utilicen esas frecuencias cuando se implanten las IMT;

*c)* utilicen las características técnicas internacionales pertinentes identificadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T,

**Motivos:** No se han propuesto cambios.

NOC

invita a las administraciones

a que consideren debidamente las necesidades de otros servicios que funcionan actualmente en esas bandas cuando se implanten las IMT,

**Motivos:** No se han propuesto cambios.

MOD CHN/62A23A2A3/6

invita al UIT-R

*a)* a que continúe sus estudios para la elaboración de características técnicas apropiadas y aceptables de las IMT, que faciliten la utilización y la itinerancia a nivel mundial, y con objeto asimismo de que las IMT respondan también a las necesidades de telecomunicación de los países en desarrollo y de las zonas rurales;

**Motivos:** Cambio de redacción.

ADD CHN/62A23A2A3/7

*b)* llevar a cabo y completar estudios sobre aspectos reglamentarios, técnicos y de explotación antes de la CMR-19 y tomar todas las medidas técnicas y reglamentarias posibles que garanticen la adecuada protección de las estaciones espaciales del SMS en las bandas 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz frente a las estaciones del SM, cuando esas bandas están compartidas por sistemas del SMS y del SM, con el objetivo de facilitar el desarrollo simultáneo de los componentes de satélite y terrenales de las IMT,

**Motivos:** Dadas la urgencia y la importancia de los estudios de compartición entre los componentes de satélite y terrenal de las IMT y puesto que los estudios pertinentes del UIT-R han mostrado que no es factible la compatibilidad ni la compartición en la misma frecuencia entre los componentes de satélite y terrenal ni en las mismas zonas de cobertura ni en zonas de servicio adyacentes y que el Reglamento de Radiocomunicaciones no dispone de disposiciones reglamentarias adecuadas ni de umbrales de coordinación, se debería invitar al UIT-R a que lleve a cabo estudios durante el próximo periodo de estudios entre conferencias.

ADD CHN/62A23A2A3/8

encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que incluya los resultados de estos estudios en su Informe a la CMR-19, con el fin de considerar las medidas adecuadas en respuesta al *resuelve invitar al UIT-R* anterior*;*

**Motivos:** Para invitar al UIT-R a que lleve a cabo estudios durante el próximo periodo de estudios e incluya los resultados en el Informe del Director a la CMR-19 como un punto del orden del día permanente de la CMR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_